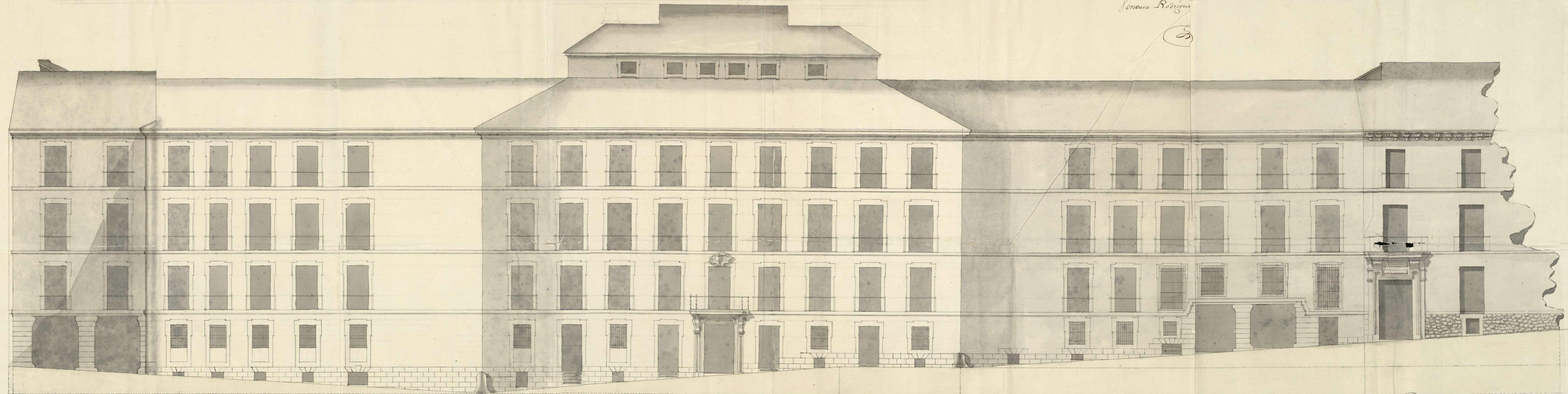


2863

Ja Lib 36

Este Alzado está arreglado al informe que en 24 de Mayo del presente año dió à Madrid sobre que la Casa que los Religiosos del Convento de Capua Crispi y Julg la Carbonera intentan construir en la Plaza del Conde de Miranda, sega las alturas de la compaña de Ex.^{ma} S.^{ra} Duque de Alburquerque, para que se pudiese conceder la licencia para que conforme à el se executase. Madrid, y Agosto 3. de 1788.

Josua Rodriguez



El Alzado de la Casa que se proyecta en la Plaza del Conde de Miranda, sega las alturas de la compaña de Ex.^{ma} S.^{ra} Duque de Alburquerque, para que se pudiese conceder la licencia para que conforme à el se executase. Madrid, y Agosto 3. de 1788.

Ayuntamiento de Madrid

Yo el Sr. Alcalde de Madrid
 Juan de Arce

Ayuntamiento de Madrid

1-46-36

1-46-36

1

Ayuntamiento de Madrid

1-46-36

1-46-36

1

Ayuntamiento de Madrid

Plano de un sitio perteneciente al Convento de Religiosas de Corpus Christi (Vulgo la Carbonera) Manzana 173 Casa Num. 10. contiguo á Tho Convento, en que se propone á Madrid dejar sitio por los lados, y tomarle por la fachada que dá ala Plazuela del ex.^{mo} Conde de Miranda.

Líneas & medianería

2h

fha. op^{ta} á el Con^{to} de S^{ta} Corpus Christi

Enstracion de este Plan, como está oy día, con lo que se pretende dejar por mas partes y aumentar por otras -----
 Num. 1^o figura del sitio -----
 Num. 2 sitio q^e se deja -----
 Num. 3 Idem, q^e se pretende

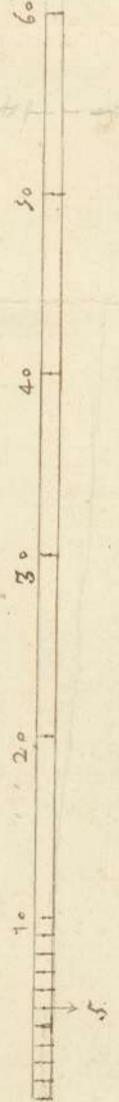
OS

Mad. 4 de Mayo de 1768.

Ventura Rodriguez

2h

fha. á San Miguel.



Contorno de la Casa del Convento
 23 1/2

2.

3.

49 1/2 base
 La esquina de la casa
 del Convento de S. Juan.

fha. p^{al} á la Plazuela de Miranda.

Ayuntamiento de Madrid

66 3
 desde
 el ángulo del pa.
 Madrid

17 1/2

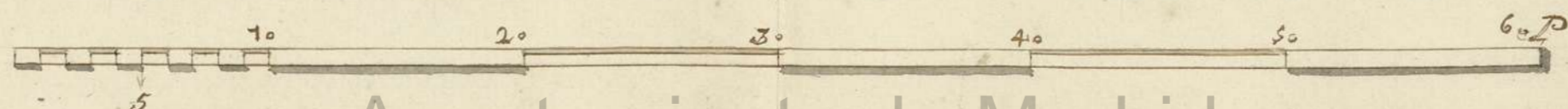
1-46-36

2

Este Diseño se ha presentado à Madrid por la S.^{ra} Priora del Convento de Corpus Christi para la reedificación de una Casa propia de dho Convento en la Plazuela del Ex.^{mo} S.^o Conde de Miranda, Manzana 173, Casa N.^o 10; y no corresponde à Policía, que conforme à el se egecute; por que habiendo en la Plazuela de S.^o Miguel, la Casa contigua, Numb. 9, de buena Arquitectura, con la qual ha de hacer union, la que quese intenta construir, y no venir con ella las alturas, de suelos, y vanos de puertas y ventanas, es preciso que con arreglo à ellas se haga el Diseño, y se egecute la obra; pues de ello no resulta perjuicio alguno al Convento, y el edificio quedará con el Ornato, y Policía que corresponde à Madrid. En esta Villa à 19 de Abril de 1768. Ventura Rodríguez

2

Nota.
 Este plan de alzado no ha servido, p.^o las razones que expone el M.^o Mayor, habiendose hecho otro, baxo del qual, se ha concedido la Correspondencia liz.^a para la egecucion de la obra, p.^o Acuerdo de M.^o de 3 de Ag.^o de 1768.



Thomas Diaz

Ayuntamiento de Madrid

1-46-36

212
15
9
4

1-46-36
3

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text from the adjacent page]

N.º 13 de Ab. de 1768.

Ja Ab. 36

Enmuy. Señor.

Comense al cas.
Comisario del Real
P. Procurador Gen.
que asistencia del Real
repose. Tene las cuerdas
Informe lo que se les
hacere.

[Decorative flourish]

M.º S.º

La Priora del convento de Corpus christe, oxi
de San Genonimo de Esta Corte: con el respeto que
deve a V. S. dice: tiene que Reedificar de nuevo una
Casa sita en la Plazuela del Conde de Miranada propia
de el Convento. Y respecto a que las tres fachadas
principales de que se compone son de diferentes An-
gulos unos entrantes, y otros Salientes, que tien-
dose zedea terreno, y a provechare de otro para la
maior perfeccion, qamosura, y ornato //

En cumplimiento del De-
creto antecedente, ha
vto reconocido, y me-
do el Maestro ma-
r, el sitio expresado en ses
Memorial, y dice no resul-
inconveniente a Madrid
que se conceda trasmutar
figura, de el, a la que propo-
la S.ª Priora, antes bien
que mas regularidad
s fachadas, y hermosura
y aspecto publico del edificio,
eda tambien mayor en-
che a las bocas calles,
Recodos que va a la Plazue-
eta Villa y de S.º Miguel,
ndo a beneficio del Publico doscientos y tres pies y tres octavos de superficie, co-
todo parece del adjunto Plano que al tiempo de hacer esta medida y recono-
nto se presento, por parte de dha. S.ª Priora, el qual va con la fha de este inf

Sup. au. s. se sirva dar las providencias mas oportu-
tunas para la tira de cuerdas, y que se acuerde
en orden a lo demas lo que sea mas Beneficioso a
madrid, y citado Convento: en que recibira mda.

Madrid 11 de Abril de 1768.

Son Theresa, de
Jesus M.ª Priora

doscientos y tres pies y tres octavos de superficie, co-
todo parece del adjunto Plano que al tiempo de hacer esta medida y recono-
nto se presento, por parte de dha. S.ª Priora, el qual va con la fha de este inf

me, y firmado de dho Maestro mayor; Los terminos de que hoy consta e
expresado sitio son en esta forma: Empezando por la Calle del Recodo, parte
de la medianeria de la Casa contigua, una linea de treinta pies y medio, cuyo ex-
tremo forma angulo obtuso, entrante, que dista de la hacera de enfrente doce
y tres octavos, del qual corre otra linea de treinta y dos pies y quarto, que el fin
de ella se aparta de la linea de los tranqueros de la puerta cochera de enfrente
once pies y tres quartos; y de este angulo, que resulta de la expresada linea
y la siguiente, sigue la extension con cincuenta y cinco pies y quarto, en cuyo
extremo hace angulo (o esquina) que vuelve a la Plaza de S. Miguel, y de este
extremo, el qual angulo está a doce pies y quarto de distancia de la pared de
costado de la Iglesia: Por la Calle de S. Miguel, parte, desde el punto de la medianeria
de la Casa contigua (Num. 9.) una linea de sesenta y un pies, cuyo extre-
mo queda diez y seis pies distante de la fachada de enfrente (de la Casa
Num. 9. Manzana 169) y de dho extremo, al qual hai un insensible a-
ngulo entrante, sigue otra linea de treinta y ocho pies y medio, que acaba en
la esquina que vuelve a la expresada Plaza, y dicha esquina está a
diez y tres pies de distancia de la otra hacera, y a sesenta y nueve pies y tres
cuartos del angulo del arco del pasadizo de la Casa de dho S. Conde; y el otro
angulo, o esquina, que ya queda expresada de la entrada a la Calle del Recodo,
está a cincuenta y un pies del angulo de la Casa del Cura de S. Justo,
quedando a la plaza la fachada (entre los dos citados angulos) formando
dos salientes angulos que salen de la linea recta tres pies a la plaza
de enfrente. Los terminos en que por la dha S. Priora se solicita que de el es-
presado sitio, por: hacer que los dos angulos, o esquinas, que dan a la Plaza,
entre ellos ha de contenerse la fachada principal, se muden, el de la Calle del Recodo
a veinte y tres pies y quarto desde la pared del costado de la Iglesia de dho Convento
y el de la Calle de S. Miguel, a diez y siete pies y medio de la hacera de la Casa del S. Conde
de Miranda, que será el ancho que quedará a la boca de dha Calle, y a sesenta
y seis pies y tres quartos del citado angulo del arco del Pasadizo de la mencionada
Casa del S. Conde, quedandose los restantes angulos, y lineas en la misma
conformidad que hoy se hallan. ^{tambien} En quanto a la elevacion de las fachadas exteriores
que corresponden al Ornato publico, y Policia de la Corte, se deberá observar que
los niveles de los pisos, y alturas de ventanas de la Casa, que se ha de construir
en el expresado sitio, queden unidos, y sin diferencia alguna, con los respectivos
de la citada Casa contigua Num. 9. de la Plaza de S. Miguel, respecto de ser de

proporcion sus medidas; presentando á V. J. el diseño, que lo manifieste en la debida forma: Previendo que luego que se hayan elevado las fachadas vara y media sobre la superficie de la Calle se debe dar parte á V. J. para que se sirva mandar reconocer si se procede con arreglo á lo que V. J. se sirva determinar, y que queden puestos canalones en el Alero para recoger las aguas del Cubierto, y losas de piedra solida de tres pies de ancho y medio de grueso en las tres fachadas al pie de la Calle; y que durante la obra se cuide de dejar libre el paso del Publico, particularmente los Sabados, para que entodo se proceda conforme á Policia. Tes quanto en el asunto hai que informar. Madrid y Mayo de 1768.

Ventura Rodriguez

N.º 20, de Julio de 1768

Me conformo con el dictamen antes de V. J. Mayor de N.º por ser conven. al publico.

Joseph Clemente

Madrid 3 de Ajo. de 1768.

Inmstr.

Concedere liz.ª para la Construcción de esta Casa, con arreglo á la declarac.ª de V. J. Mayor de N.º. mais que precede, y planes presentados.

1-46-36

Don Ph. Lopez de la Huerta 1871

1-46-36

Certifico y en fecho de 13 de Abril del
año pasado de 1768, se hizo por un memorial
de la Señora doña Maria de Corpus Christi ordenada por
Gerónimo de esta Villa, solicitando licencia para
rehabilitar una casa de pertenencia de don Gerónimo
Marqueta del Sr. Conde de Miranda, y habiendo
comerido al Cas. Comisario de Guastel, para que
en existencia de Sr. D. se viera las Causas
y informacion de los autos que se hicieron en
se causo en, y citada memorial, se
al Sr. D. y Com. de Guastel, son al the

siguiente =

Aquí 1-46-36

Memorial de
doña

Declaracion
del Sr. D.

Contra los autos que se vieron en el R. de
3 de Mayo de 1768, y con que se

se dio en licencia para la construccion de las Casas
Ayuntamiento de Madrid

+ y de acuerdo del
Ay. de 20 de 19 de 1769
del con. te

con arreglo á la Dectava. en 1769
senta, y planis presentari; I para y conite el
vra de los se peticione civil Huse ante. de
esta certifiq. M. de la Plaza a 1769.

2
1
2

o
o
o

o
o
o

+
y de
Ay.
~~1772~~

[Faint, illegible handwritten text]